



**Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva**  
**Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica - ANPCyT**  
**Fondo Tecnológico Argentino - FONTAR**

**Condiciones para la Adjudicación de Aportes No Reembolsables para el  
Financiamiento de Proyectos destinados a la creación de Centros de  
Desarrollo Tecnológicos – CEN-TEC**

La Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, a través del Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR), promueve la presentación de proyectos para la **creación de Centros de Desarrollo Tecnológico** a través de Aportes No Reembolsables en el marco del Programa de Innovación Tecnológica III, BID 2777/ OC-AR, cofinanciado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

### **1. Objetivos y Alcances**

El objetivo del componente es **crear centros de desarrollo tecnológico y servicios** que generen masa crítica en actividades de transferencia, I+D y servicios técnicos de alto valor agregado con I+D orientada a la producción y con amplio alcance a nivel territorial. Los Centros a crear deberán orientarse a facilitar la puesta en marcha de actividades intensivas en conocimiento relacionadas con núcleos industriales y conglomerados de empresas donde existen demandas tecnológicas precisas que justifiquen la inversión a realizar.

Se promueve el desarrollo de nuevas capacidades para la prestación de servicios tecnológicos para fortalecer la producción de bienes y servicios para llevar adelante el desarrollo de soluciones tecnologías o investigación aplicada destinadas a satisfacer necesidades de un sector productivo específico.

### **2.- Solicitantes**

La presentación del proyecto deberá formalizarse mediante un Consorcio Asociativo Público-Privado (CAPP) constituido como mínimo, por una Institución Pública y una Institución Privada o Empresa; o por un Consorcio Asociativo Público- Público (CAPP) constituida por dos Instituciones Públicas, como mínimo.

El instrumento de constitución del CAPP será objeto de particular análisis por parte de la UCGAL lo que podrá dar lugar a requerimientos de modificaciones y/o mayores precisiones.

Las Instituciones Públicas deberán poseer aporte fiscal directo.

En todos los casos los integrantes del CAPP deberán tener regularizada su situación previsional e impositiva y que hayan evidenciado tener capacidad legal, técnica, administrativa y financiera para realizar actividades destinadas a cumplir



con los objetivos descriptos en el componente CEN-TEC.

### 3. Modalidad de presentación

La modalidad de presentación será a través del mecanismo de ventanilla permanente, que se someterán a un proceso de admisión formal que será resuelta por la UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y ASUNTOS LEGALES, mediante el dictado de una Disposición que será notificada a los presentantes mediante correo electrónico o mediante correo postal según corresponda.

Dicha disposición será susceptible de ser recurrida mediante recurso de reconsideración, el que deberá ser interpuesto por escrito por el representante legal de la Entidad o apoderado, dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificada la disposición, de acuerdo al procedimiento descrito precedentemente.

Cuando la documentación presentada resulte incompleta de acuerdo a las condiciones de admisión de proyectos (PUNTO 9) y en consecuencia no sea posible su evaluación de acuerdo a los criterios de selección de proyectos (PUNTO 10), los mismos serán considerados No Admitidos o Rechazados, según el caso. De lo contrario, pasarán a la etapa de evaluación.

### 4. Financiación

Los recursos financiados por la ANPCyT consistirán en Aportes No Reembolsables que cubrirán hasta el 80% de las necesidades de financiamiento del proyecto, con un máximo solicitado de **hasta PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 37.500.000)** y un **mínimo solicitado de PESOS ONCE MILLONES (\$ 11.000.000)**. El apoyo se destinará por un lado a generar las capacidades de oferta de servicios y actividades de I+D, y por el otro a subsidiar durante un primer año la utilización de los mismos a través de derechos de usos otorgados a las empresas.

El beneficiario deberá aportar no menos del 20% del Costo Total del proyecto.

Se privilegiará financiar iniciativas que impliquen nuevas capacidades en provincias o ciudades de menor desarrollo relativo en términos de recursos para I+D y en línea con las prioridades fijadas por el Plan Argentina Innovadora 2020.

Los recursos de contrapartida consistirán en aportes del nuevo Centro. Estos recursos deberán ser aplicados a la financiación de Gastos Aceptables correspondientes a Proyectos Elegibles bajo el presente Componente.

### 5. Plan de Actividades

Los integrantes del CAPP deberán presentar un plan de actividades que responda a los objetivos generales y específicos del proyecto, considerando áreas cuyas funciones se orienten a:



- Lograr una oferta de servicios tecnológicos que satisfaga la demanda de su zona de influencia.
- Desarrollo de capacidades científicas y tecnológicas innovativas (actividades de investigación y desarrollo, desarrollos tecnológicos, en productos y procesos por ejemplo)
- Transferencia de nuevas tecnologías al/los sector/es
- Formación y capacitación de profesionales en investigación, tecnologías y gestión
- Fomento a la articulación entre los diferentes actores de la/s cadena/s productiva/s involucradas
- Creación de nuevas empresas
- Creación o fortalecimiento de observatorios tecnológicos y sectoriales (por ejemplo, vigilancia tecnológica, asistencia comercial, identificación de oportunidades, entre otros)
- Servicios orientados a la mejora de calidad, seguridad industrial y medio ambiente
- Servicios de formulación y gestión de proyectos científicos y tecnológicos
- Nuevos recursos en diseño, comunicación, comercialización y logística
- Apoyo a la internacionalización (identificación de oportunidades, organización de misiones y ferias, convenios)
- Asesorías en aspectos de propiedad intelectual.

**Los proyectos presentados deberán ser subdivididos en dos fases:**

**Fase I: Correspondiente a la ejecución técnica del proyecto y al 100% de las inversiones previstas. Esta Fase tendrá un plazo máximo de hasta 24 meses.**

**Fase II: Corresponde a la puesta en marcha de la prestación de servicios tecnológicos, actividades de línea de I&D. Esta Fase comenzará una vez finalizada la Fase I y podrá extenderse hasta el fin del período total del proyecto, pactado en 36 meses.**

## **6. Elegibilidad de los Proyectos**

Serán elegibles los proyectos cuyos objetivos den cuenta del logro e impacto en el corto o mediano plazo en los sectores productivos involucrados, con al menos las siguientes características:

- Lograr una oferta de servicios tecnológicos que satisfaga la demanda de su zona de influencia.
- Calificar por el alcance de sus objetivos científicos, tecnológicos y económicos – transferencia, I+D, servicios técnicos - y por su contribución al desarrollo de los sectores productivos involucrados dentro de una región



determinada.

- Desarrollar soluciones científicas y tecnológicas mediante actividades de I+D, transferencia y servicios tecnológicos – orientados a aumentar la competitividad del/los sector/es productivo/s basado en el conocimiento científico y/o tecnológico.
- Contar con un grupo de empresas representativa/s del/los sectores productivos que demanden las actividades a ofrecer por parte del Centro.
- Presentar un conjunto de acciones y actividades, conforme las demandas y necesidades científicas y tecnológicas del/los sectores productivos a atender, que respondan a los objetivos generales del Proyecto, teniendo en cuenta actividades como las descritas en el ítem anterior (Naturaleza del beneficio)
- Demostrar capacidad de gestión, particularmente en lo referido a la capacidad legal, técnica, administrativa, económica y financiera suficiente a fin de llevar adelante el proyecto presentado, así como en la dotación de personal dedicado a la formulación y gestión de futuros proyectos de I+D y servicios tecnológicos.

El proyecto deberá contar con un coordinador ejecutivo cuyas funciones serán articular y alinear las demandas e iniciativas, supervisar las actividades de cada área y ejecución del proyecto, asignar responsabilidades, etc.

## **7. Pertinencia de gastos**

Los recursos afectados al proyecto se utilizarán para financiar gastos aceptables, relacionados con proyectos elegibles a ejecutar.

### **7.1. Los siguientes gastos no serán considerados Gastos Aceptables:**

- a) Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos;
- b) Transferencias de activos, adquisición de acciones, participaciones en el capital social, otros valores mobiliarios, etc.;
- c) Pago de cesantías;
- d) Alquileres de inmuebles.

### **7.2. Serán considerados gastos aceptables aquellos gastos directamente imputables al proyecto, en los rubros que se mencionan a continuación:**

- Personal de dirección, tecnología e investigación;
- Coordinador Ejecutivo del Proyecto.



- Personal técnico de apoyo;
- Los Gastos generales o de funcionamiento del Centro. Se podrá financiar hasta un 100% durante los primeros 12 meses una vez concluida la Fase I. Y hasta un 75% el resto del período hasta llegar a los 36 meses pactados.
- Servicios de consultoría
- Materiales e insumos
- Equipamiento
- Adquisición de terreno/inmueble necesaria/o para la ejecución del proyecto (sólo de contraparte).
- Infraestructura: hasta 800 m<sup>2</sup> como aporte FONTAR. La misma deberá ser justificada desde la razonabilidad técnica y económica.
- Adquisición de hardware y software / licencias de tecnología
- Capacitación y entrenamiento de los recursos humanos
- Gastos relacionados al cumplimiento de aspectos ambientales, de seguridad e higiene.
- Gastos de formulación hasta PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000), sólo de contraparte.
- Gastos de gestión y seguimiento de proyecto ante el FONTAR. Se reconocerá hasta el 4% del monto del subsidio y sólo de contraparte.
- Gastos relacionados con la prestación gratuita de servicios tecnológicos, actividades de transferencia, I+D y servicios técnicos de alto valor agregado, hacia el sector productivo.
- Valores imputados de inversiones realizadas relacionadas con la constitución del nuevo centro.

**7.3.** Se reconocerán gastos para la adquisición de bienes importados y/o contratación de servicios de empresas extranjeras, siempre y cuando estos sean nuevos, sin uso y provenientes de países miembros del BID.

<http://www.iadb.org/es/acerca-del-bid/paises-miembros,6291.html#.Ump5YCrNfw>

**7.4.-** Se reconocerán gastos a ser financiados por la contraparte, a aquellos realizados a partir de la fecha de Resolución de Aprobación del Proyecto.

Los listados anteriores no deben considerarse taxativos, sino meramente indicativos.

## **8.- Presentación de Proyectos**

Las condiciones y formularios podrán solicitarse por correo electrónico a: [centect@mincyt.gob.ar](mailto:centect@mincyt.gob.ar) u obtenerse desde la pagina web de la Agencia [www.agencia.mincyt.gob.ar](http://www.agencia.mincyt.gob.ar).



La presentación deberá instrumentarse mediante sobre cerrado, en cuyo frente se escribirá la leyenda “**CEN-TEC**” y la identificación del beneficiario. Dentro del mismo se incluirá el proyecto completo en original conteniendo los formularios y la documentación anexa, firmados en todas sus páginas y una copia de la presentación completa (formularios, anexos, presupuestos, cvs, etc.) en soporte informático CD/DVD etiquetado con la identificación del beneficiario.

**La información contenida en el CD/DVD debe coincidir con la presentación impresa y firmada por el Representante Legal del CAPP.**

Junto a la presentación de la propuesta se deberá acreditar **comprobante de depósito de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)** en la **cuenta corriente en pesos N° 53934/20**, Denominada “**MCTEIP-7100/336-PROGINTECIII-BID1411**” del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo. Dicho depósito podrá hacerse personalmente en dicha sucursal bancaria o mediante transferencia electrónica. A tal efecto se hace saber que el CBU de dicha cuenta es el N° **0110599520000053934202** y el CUIT N° **30-70765520-4**.

Este monto será utilizado para los costos de pliego y gastos técnicos que generen las presentaciones al presente componente y en ningún caso será devuelto. Los proyectos que resulten financiados podrán incluirlo como gasto de contraparte.

La presentación de los proyectos y de la documentación complementaria deberá realizarse en la **Sede de la ANPCyT** (Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica) – **FONTAR, Godoy Cruz 2370 Piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

## 9.- Admisibilidad de proyectos

Se considerará admitido el proyecto que cumpla con la siguiente documentación:

9.1 Formularios Completos y firmados (El tamaño de papel deberá ser A4, perforado con dos orificios en el margen izquierdo, no encuadernado):

- a. **Memoria Técnica y Económica del proyecto** (formulario en Word)
- b. **Formulario B Costos del Proyecto y Plan de Ejecución Física del proyecto** (formulario en Excel)
- c. **Formulario C Proyecciones del proyecto** (formulario en Excel)

9.2 Copia en soporte magnético (CD/DVD)

9.3 **Declaración jurada** suscripta por el representante legal del CAPP, respecto a la existencia o no de financiamiento para el mismo proyecto, por parte de otra institución.

9.4 **Declaración Jurada Ambiental**

9.5 **Boleta de depósito** conforme lo solicitado en el punto 8 de estas Bases

9.6 **Constitución del Consorcio Asociativo** Público-Público o Consorcio Asociativo Público-Privado bajo forma de instrumento público, contemplando obligatoriamente:



- a. El **compromiso expreso de las partes de constitución del Nuevo Centro (independizado jurídicamente de los integrantes del CAPP)**, bajo alguno de los tipos societarios tipificados en Capítulo II la Ley 19.550 o una Institución Privada sin fines de lucro, en el plazo de 60 días hábiles de notificada la Resolución de Adjudicación del financiamiento para el Proyecto.
- b. La denominación y domicilio de las entidades que lo suscriben consignando el acta y la mención del órgano social que aprobó la participación contractual.
- c. La denominación del CAPP.
- d. La constitución de un domicilio que tendrá el carácter de constituido y en él se realizarán las notificaciones que pudieran darse en el marco del proyecto.
- e. Los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes, indicando asimismo los compromisos asumidos por cada uno de los integrantes.
- f. Forma y ámbito en que se adoptarán las decisiones.
- g. Designación de un Director del Proyecto que será el encargado de la organización y coordinación de las distintas etapas que integran el proyecto.
- h. Designación de un representante legal ad-hoc ante la ANPCYT que tomará a su cargo la administración del beneficio y asumirá la interlocución y representación ante la ANPCyT de los integrantes del CAPP.

**9.7 Documentación inherente al proyecto:**

- currículums
- anexos
- presupuestos para ítems cuyos costos excedan los \$ 30.000.

**9.8 Información de la entidad según el caso:**

**Para instituciones públicas:**

- Acreditación de personería de representante legal de la Institución.

**Para Instituciones Privadas sin fines de lucro y Empresas:**

- Copia completa y ordenada del Estatuto, Contrato Social o Acta Constitutiva o Fundacional, certificada por escribano.
- Copia del Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se



encuentre vigente, donde se resuelve la distribución de cargos del órgano de administración de la Entidad, certificada por escribano.

- Si la presentación es firmada por apoderado, Copia del poder que lo acredite como tal, certificada por escribano.
- Último Balance General exigible, auditado y suscrito en original en todas sus hojas por Representante Legal y Contador Público Nacional, cuya firma debe estar certificada por el respectivo consejo profesional. La Certificación del Consejo debe obrar en original.
- Para el caso del primer ejercicio económico cuyos Estados Contables no fueran exigibles a la fecha de cierre de la presente convocatoria, se deberá presentar alternativamente Estado Contable con fecha de corte especial firmado y certificado cumplimentando los requisitos establecidos en el párrafo anterior
- Copia de la constancia de inscripción en la AFIP.
- Si existe vinculación societaria ascendente o descendente con otras empresas, deberá presentar la siguiente documentación de acuerdo al porcentaje de participación en la vinculación que se indica a continuación:
  - Participación societaria mayor al 50% ostenta categoría de Controlada por lo que deberá presentar el Balance General Consolidado de la empresa controlante de todo el grupo.
  - Participación en la vinculación mayor al 10% y menor o igual al 50%, deberá presentar Balance General por cada empresa vinculada.
  - Participación en la vinculación menor o igual al 10%, NO debe presentar documentación de las empresas vinculadas.
  - Todos los Balances Generales deben estar firmados en todas sus hojas por representante legal y Contador Publico debiendo estar la firma de este último certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente. Dichos Balances de empresas vinculadas se pueden presentar con oblea en original o copias certificadas ante escribano público. Lo solicitado es conforme a lo establecido por la Disposición 147/2006 y resoluciones modificatorias.

## 10. Evaluación de los proyectos

Las propuestas contendrán la información necesaria para que su evaluación sea posible a través del análisis de calidad, factibilidad, pertinencia y viabilidad técnica, económica y financiera de las mismas.

Las presentaciones deberán ajustarse a los términos definidos en las Bases La evaluación de las solicitudes será realizada por evaluadores del FONTAR o evaluadores externos, pertenecientes a instituciones de ciencia y tecnología, estatales o privadas, dependiendo de la complejidad de la temática y estará basada en:

a) Evaluación de la factibilidad y calidad tecnológica del proyecto: Esta etapa estará a cargo de evaluadores idóneos que deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:



- a.1.) Encuadramiento de los proyectos en relación con los objetivos del componente basando el enfoque en los servicios tecnológicos al sector productivo, actividades de transferencia, I+D y servicios técnicos de alto valor agregado.
- a.2.) Probabilidad de ejecución exitosa, desde el punto de vista de su consistencia interna, de la adecuada dotación de recursos y de las condiciones externas a las que su éxito esta supeditado.
  - a.2.1.) Claridad de los objetivos
  - a.2.2.) Precisión en la definición de las etapas y actividades (identificación de la/s solución/es, propuestas para el tratamiento de las necesidades científico-tecnológicas planteadas).
  - a.2.3.) Racionalidad del cronograma y de la secuencia entre etapas.
  - a.2.4.) Elegibilidad y racionalidad del presupuesto
  - a.2.5.) Creatividad y originalidad de la propuesta
  - a.2.6.) Sostenibilidad ambiental

**b) Evaluación de la capacidad técnica del Centro:**

- b.1.) Antecedentes del personal de dirección, tecnología, investigación y apoyo técnico que se afectará al centro en actividades de I+D, y prestación de servicios tecnológicos
- b.2.) Composición del personal técnico involucrado en el proyecto.
- b.3.) Capacidad del grupo de investigación de generar y transferir conocimientos

**c) Evaluación económica-financiera:** Se analizará la viabilidad económica del proyecto. Esta evaluación tomará en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- c.1.) Razonabilidad económica de los resultados esperados del proyecto y su impacto en la entidad beneficiaria.
- c.2.) Análisis Costo/Beneficio y paralelamente una evaluación de la capacidad financiera a la entidad beneficiaria.
- c.3.) Nivel de compromiso del sector privado-público para realizar aportes de contraparte para el desarrollo de actividades del Centro, durante la ejecución del proyecto
- c.4.) Potencialidad en la sustentabilidad económica-financiera del Centro.

**d) Impacto Económico y productivo del proyecto:**

- d.1) Impacto en el valor agregado de los productos y procesos resultantes del/los sectores productivos a atender.
- d.2) Mejorar los niveles de competitividad y alcance a nuevos mercados



- d.3) Impacto en la creación de empleo y capacitación de RRHH.
- d.4) Impacto sobre el desarrollo científico – tecnológico de/l sector/es involucrados.
- d.5) Potencial de comercialización de las tecnologías y productos.
- d.6) Estudio y desarrollo de la demanda

e. Impacto regional:

- e.1) Creación o fortalecimiento de capacidades científicas, tecnológicas o productivas en las provincias de menor desarrollo productivo
- e.2) Radicación o retención de recursos humanos altamente calificados en provincias de menor desarrollo productivo
- e.3) Participación en las actividades del proyecto de instituciones o equipos radicados o estrechamente vinculados con provincias de menor desarrollo productivo
- e.4) Creación o fortalecimiento de capacidades de gestión científicas y tecnológicas en provincias de menor desarrollo productivo.

f. Aspectos de gestión:

- f.1) Capacidad para gestionar el proyecto
- f.2) Idoneidad del coordinador para ocupar sus funciones de gestión y vinculación

g. Vinculación con otros agentes del sistema de innovación:

- g.1) Antecedentes de vinculación de los integrantes del CAPP y sectores productivos involucrados en desarrollos innovativos
- g.2) Antecedentes de vinculación con actores del sistema de innovación
- g.3) Niveles de compromiso del sector privado (manifestado a través de la presentación de cartas compromiso de los receptores de los servicios)
- g.4) Potencialidad en las sinergias con otros agentes del sistema de innovación nacional e internacional destinadas a actividades de I+D y servicios tecnológicos

Los evaluadores emitirán un dictamen en el cual recomiendan la aprobación o rechazo de la solicitud. Este dictamen es analizado en primera instancia por el FONTAR.

Una Comisión Ad Hoc, integrada por referentes de los diferentes sectores e instituciones, designados por autoridad competente, tendrá a su cargo la revisión de los dictámenes de evaluación realizados por los evaluadores de FONTAR o del Sistema Científico Tecnológico. La Comisión Ad Hoc recomienda al Directorio de la ANPCyT la aprobación o rechazo de las presentaciones.

**11. Reconsideraciones:**

El solicitante contará con la posibilidad de recurrir contra una resolución desfavorable, debiendo para ello interponer el representante legal o apoderado un recurso de reconsideración por escrito, en original, en el que exprese los fundamentos de su desacuerdo, antes de transcurridos diez (10) días hábiles de notificada la Resolución que



se intente impugnar.

La ANPCyT resolverá haciendo lugar o rechazando las impugnaciones presentadas.

## 12. Mecanismos de ejecución

La AGENCIA, a través de sus Órganos competentes, supervisará la ejecución de los proyectos financiados, prestando atención especial a los siguientes aspectos:

- Avance del grado de ejecución del proyecto.
- Cumplimiento de objetivos, teniendo en cuenta el Plan de Actividades del Centro.
- Documentación de la ejecución financiera.
- Registros contables inherentes al proyecto.
- Certificación contable de gastos efectuados (conforme a lo establecido en el Plan de erogaciones).
- Informe final

Cada vez que sea necesario, se podrán realizar visitas al lugar donde se desarrollen las actividades.

Los recursos del financiamiento se desembolsarán bajo la modalidad de reembolso de pago hecho, pago directo a proveedores, anticipos financieros o procesos, **conforme quede establecido en el Reglamento de Procedimientos**, dependiendo del tipo de beneficiario.

## 13. De las disposiciones finales

**Derecho de propiedad.** Los bienes adquiridos y los logros alcanzados mediante este financiamiento serán de propiedad del Beneficiario.

## 14. Contrato

El contrato de promoción se suscribirá entre la ANPCYT y la persona jurídica creada, conforme lo establecido en el punto 9.7 ap. a) de las presentes Bases, para el cuál será requisito excluyente la presentación de: copia completa y ordenada del Estatuto, Contrato Social o Acta Constitutiva o Fundacional del nuevo centro, inscrita en el organismo de contralor de la jurisdicción correspondiente, certificada por escribano; copia del Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, donde se resuelve la distribución de cargos del órgano de administración de la Entidad, certificada por escribano; si la presentación es firmada por apoderado, copia del poder que lo acredite como tal, certificada por escribano y constancia de inscripción en A.F.I.P.

Asimismo el nuevo centro deberá acreditar fehacientemente que es titular al menos, del derecho de uso y goce, del terreno donde se va a radicar, y de la edificación existente si la hubiere, por el plazo de 20 años.

Para la firma del contrato del subsidio adjudicado deberá constituir un Seguro de



Caución a favor de la AGENCIA, por el 20% del monto del subsidio otorgado, cuya vigencia será abierta.

## **15. Rescisión por parte de la ANPCyT**

La ANPCyT podrá declarar unilateralmente la rescisión del Contrato de Promoción en caso de existir causas imputables a los beneficiarios, las cuales figurarán en el Contrato. La Sociedad beneficiaria deberá rembolsar los importes recibidos hasta la fecha de rescisión en los plazos y condiciones establecidos contractualmente.

La ANPCyT se reserva el derecho de accionar legalmente.

## **16.- Aviso Legal**

La presentación del Proyecto importa de parte de las Entidades solicitantes el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el CEN -TEC, la evaluación de todas las circunstancias asociadas, la previsión de sus consecuencias y la adhesión incondicional a las presentes Bases y Condiciones.

Las operaciones realizadas por la beneficiaria deberán cumplir con la legislación vigente según el tipo de entidad que se trate.